RESOLUCIÓN NÚMERO

(000766)

"Por medio de la cual se ordena el reinicio y la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No.SGC-CMA-001-2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. 009 de 16 de enero de 2014, la Resolución No. D-150 del 7 de mayo de 2020 por medio de la cual se efectúa un nombramiento, acta de posesión No. 023 del 11 de mayo de 2020 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, mediante Resolución No. 000622 del 13 de mayo de 2020, dio apertura al proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SGC-CMA-001-2020**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)."***, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte por parte de los interesados a las cuales se les dio respuesta que fue publicada en la plataforma transaccional el 20 de mayo de 2020.

Que el 21 de mayo de 2020 se publicó la Adenda No 1, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que como resultado de las observaciones, el día 26 de mayo se publicó la Adenda No 2 al proceso, en la plataforma transaccional SECOP II, y el alcance a las respuestas a las observaciones.

Que el 26 de mayo de 2020 se recibieron observaciones y solicitudes, por medio de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas de forma inmediata mediante mensaje en la plataforma.

Que el día 27 de mayo de 2020, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes: **ACUIFEROS SAS, ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA., GEOKERI S.A. DE C.V. Y UNION TEMPORAL HB.**

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado el 2 de junio de 2020, con el fin de surtir el traslado correspondiente, arrojando el siguiente resultado:

"(…)

*Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es**: " INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE AGUJEROS DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)"***

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTE	***EVALUACIÓN***			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
ACUIFEROS S.A.S.	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A T G LTDA	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
GEOKERI S.A. DE C.V.	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
UNION TEMPORAL HB (BELLICORP S.A.S. - HIDROLOGÍA GEOLOGIA AMBIENTAL S.A.S.)	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***

*Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; razón por la cual se solicita los proponentes **ACUIFEROS S.A.S., ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A T G LTDA, GEOKERI S.A. DE C.V. y UNION TEMPORAL HB** subsanar de acuerdo a la norma antes señalada, los requerimientos que se encuentran en la respectiva evaluación **financiera, técnica y jurídica** que se adjuntan. Dada en Bogotá D.C., el día 02 de junio de 2020 (…)".*

Que durante el termino de traslado se allegaron subsanaciones y observaciones, a las cuales se les dio respuesta, la cual fue publicada en la plataforma transaccional el 8 de junio de 2020.

Que como resultado de las subsanaciones allegadas el Comité Evaluador presentó el respectivo informe final de evaluación, el cual fue publicado el 8 de junio de 2020, con el fin de surtir el traslado correspondiente, arrojando el siguiente resultado:

"(…)

*Efectuada y publicada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es****: " INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE AGUJEROS DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)",*** *y trascurrido el termino de traslado señalado en el cronograma del presente proceso, art. 5º Ley 1882 de 2018.*

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la calificación, así:

PROPONENTE	***CONSOLIDADO CALIFICACIÓN***				
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***HABILITACIÓN***	***PUNTAJE***
ACUIFEROS S.A.S.	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***	***N.A.***
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***	***9***
GEOKERI S.A. DE C.V.	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***	***N.A.***
UNION TEMPORAL HB (BELLICORP S.A.S. - HIDROLOGÍA GEOLOGIA AMBIENTAL S.A.S.)	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***	***N.A.***

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que textualmente señala: "En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****."*

Vencido el término antes señalado, el comité evaluador informa que el proponente ***ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA. se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente;*** *por lo cual se recomienda, continuar con las actividades señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, de*

conformidad con el siguiente orden de elegibilidad correspondiente a la calificación que antecede.

PROPONENTE	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ACUIFEROS S.A.S.	N.A.
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.	1
GEOKERI S.A. DE C.V.	N.A.
UNION TEMPORAL HB (BELLICORP S.A.S. - HIDROLOGÍA GEOLOGIA AMBIENTAL S.A.S.)	N.A.

Dada en Bogotá D.C., el día 08 de junio de 2020 (…)".

Que de acuerdo con el cronograma el día 09 de junio de 2020, se dio apertura del sobre económico presentado por **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.** el cual fue por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/C ($ 289.213.901)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, la cual se ajusta al valor y a las condiciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones para el presente proceso.

Que el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 10 de junio de 2020, publicado el día 10 de junio de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, emitió recomendación al ordenador del gasto en el sentido de adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SGC-CMA-01-2020, de la siguiente manera:

"(…)

RECOMENDACIÓN

*De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso, al proponente **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.**, identificado **con NIT 830.000.728-4** representado legalmente por el señor JHON MAURICIO ALFONSO RUBIO identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79486745,** toda vez que presentó la oferta que se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones**;** para un valor total del contrato por **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/C ($ 289.213.901).***

Dada en Bogotá D.C., el día 10 de junio de 2020 (…)".

Que, habiéndose desarrollado el proceso de selección, justo antes de la adjudicación, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO recibió vía correo electrónico, una comunicación con fecha 11 de junio de 2020, suscrita por el ciudadano Javier Guevara Aguiar, en la que efectuó graves señalamientos en contra del profesional Luis Edison Pachón Agudelo, propuesto como Director de Interventoría por la sociedad **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.**, único oferente habilitado, los cuales requierían ser consultadas a otros organismos y analizadas, con el propósito de dar respuesta de fondo a las mismas.

Que en dicha comunicación el denunciante -entre otros aspectos- manifestó lo siguiente:

> *"Recomendamos que la Entidad, valide la información del aspirante al cargo de Director de Interventoría y de las posibles inhabilidades del aspirante, el cual esta propuesto para ejercer la vigilancia del proyecto de perforación del SGC, si bien es cierto, el Ingeniero a la fecha no cuenta con reportes de antecedentes penales en las plataformas de la Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría o inhabilidades en el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, sin embargo, existe una investigación en curso por parte de la Fiscalía General de la Nación, que no puede ser omitida por parte de la Entidad para la contratación del personal que va a manejar el proyecto y los recursos del mismo.*
>
> *El Sr Pachón fue señalado de haber recibido sobornos por parte de Petrotiger para que obraran en beneficio de la multinacional a través del otorgamiento de contratos".*
>
> *Como soporte de la acusación, el ciudadano allegó "la noticia presentada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con fecha 03 de octubre de 2019, en la cual mencionan "Actualmente, están en etapa de juicio procesos contra tres exfuncionarios de Ecopetrol, Rafael Castillo, José Miguel Galindo y Luis Edison Pachón" (https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/condenado-exfuncionario-de-ecopetrol-por-escandalo-de-petrotiger/)".*

Que, una vez conocido el referido documento allegado por el ciudadano, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO procedió a tomar las siguientes acciones:

1. Mediante memorando No. 20201100014983 del 12 de junio de 2020, el Comité Evaluador solicitó la suspensión del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SGC-CMA-001-2020, en los siguientes términos: *"En atención a la comunicación anónima de fecha 11 de junio de 2020, en la cual se evidencia información sobreviniente respecto de un profesional integrante de un equipo de trabajo de una de las propuestas recibidas para el proceso de Selección Concurso de Méritos – Interventoría SGC-CMA-001-2020, cuyo objeto es: "interventoría integral en los aspectos técnico, ambiental, social, administrativo, contable, financiero y jurídico al contrato de prestación de servicios para las perforaciones de Agujeros de Gradiente Térmico y Conocimiento Geológico (AGT-CG), que se realizarán en el área geotérmica de Paipa (Boyacá)", en su calidad de rector del presente proceso, el Comité Evaluador solicita se suspenda el proceso en el estado en que se encuentra a efectos de que la entidad, realice el análisis necesario para verificar la veracidad de la información recibida y tomar las decisiones que en derecho correspondan"*. En consecuencia, mediante Resolución No. 659 del 12 de junio de 2020, se ordenó la suspensión del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SGC-CMA-001-2020, con el fin de recaudar información necesaria para la toma de decisiones.

2. Se emitió la comunicación No. 20201100048571 del 12 de junio de 2020, a través de la cual se solicitó a la Fiscalía General de la Nación información actualizada respecto de la existencia de procesos judiciales en contra del ciudadano Luis Édison Pachón Agudelo.

3. Mediante comunicación No. 20202000048991, del 17 de junio de 2020, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO procedió a dar traslado del documento allegado por el denunciante, al proponente **ASESORIAS TECNICAS**

GEOLOGICAS ATG LTDA., en atención al derecho que le asiste de conocer la información y realizar las manifestaciones que a su juicio fueren necesarias respecto de su propuesta.

4. Mediante comunicación No. 20201100048971, del 17 de junio de 2020, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO informó al ciudadano denunciante acerca de las medidas adoptadas en el marco del proceso de contratación.

5. Se procedió a establecer contacto con ECOPETROL, a través de su Vicepresidencia Jurídica, con el fin de obtener información emanada de dicha entidad, con respecto a las actuaciones del profesional Pachón Agudelo.

6. Mediante comunicación No 20202000061651 del 11 de agosto de 2020, publicada el día 12 de agosto de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, el ordenador del gasto manifestó al ciudadano denunciante el estado de las acciones adelantadas a la fecha por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que los documentos arriba mencionados, junto con la comunicación allegada por el ciudadano Javier Guevara Aguiar, fueron publicados por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la plataforma transaccional SECOP II, como información adicional al proceso de selección Concurso de Méritos CMA-001-2020.

Que, como resultado de las acciones adelantadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Mediante comunicaciones Nos. 20207160016761 del 1 de julio de 2020, y 20207160017101 del 6 de julio de 2020, los Fiscales Especializados 27 y 26 contra la corrupción, respectivamente, emitieron respuesta oficial acerca de dos procesos penales que actualmente cursan en sendos Juzgados Penales, los cuales se encuentran en etapa de juicio.

- El proponente **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.**, a través de su representante legal, mediante comunicación de fecha 19 de junio de 2020, emitió un pronunciamiento formal, en el cual concluyó que, ante la inexistencia de sentencia condenatoria, sobre el ciudadano Luis Édison Pachón Agudelo no pesa impedimento alguno para ser propuesto para ocupar el cargo de Director de Interventoría.

- El ciudadano denunciante no presentó información adicional, ni emitió pronunciamiento alguno.

- ECOPETROL, a través de la Dra. Irma Serrano, Gerente Judicial y Extrajudicial, mediante correos electrónicos de fecha 23 y 26 de junio de 2020, allegó información que coincide con los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación.

- El día 20 de agosto de 2020, se realizó una reunión entre el Vicepresidente Jurídico de ECOPETROL, el Director General y el Secretario General del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en la cual esta última entidad informó acerca de las actuaciones y gestiones adelantadas en orden a obtener información sobre la denuncia recibida, que le permita al ordenador del gasto

tomar la decisiones a que haya lugar.

Que, durante el plazo de suspensión del proceso de selección, se ampliaron las fechas mediante adendas en la plataforma transaccional SECOP II, desde el día 12 de junio de 2020 hasta el día 24 de agosto de 2020.

Que atendiendo a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y a las normas de contratación pública de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la jurisprudencia constitucional, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, a partir del documento allegado por el ciudadano Javier Guevara Aguiar, y al no encontrar prohibición, inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional expresa, es procedente reiniciar el proceso de selección SGC-CMA-001-2020, en el estado en que fue suspendido, y continuar con su trámite.

Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 28320 de fecha 05 de febrero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.**

Que el Secretario General del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiniciar, en el estado en el que fue suspendido, el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SGC-CMA-001-2020**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)",*** acorde con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SGC-CMA-001-2020**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)",*** al proponente **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.,** identificado con Nit. 830.000.728 - 4, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/C ($ 289.213.901)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 28320 de fecha 05 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO publicará la presente resolución en el

Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de agosto del 2020

JHON JAIRO CORREDOR CALDAS
Secretario General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Wendy Jhojanna Urrea	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Juan José Hernández	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Secretaría General	